

CONTRATO DE INVERSIÓN

DE UNA PARTE

URBANITAE REAL ESTATE PLATFORM, S.L., sociedad de nacionalidad española, con N.I.F. nº B-88.393.962 y domicilio en calle Castelló 23, 1º, 28001, Madrid, (en adelante, la “**Plataforma**”);

DE OTRA PARTE

El usuario registrado en la página web de la Plataforma, en condición de inversor (en adelante, el “**Inversor**”);

DE OTRA PARTE

SHAKA DESARROLLOS URBANÍSTICOS, S.L., sociedad de nacionalidad española, con N.I.F. nº B-16.474.827 y domicilio en Calle Alday, carretera Santander-Bilbao Km 4, 39600, Camargo (Cantabria), registrado en la página web de la Plataforma, (en adelante, la “**Propco**”).

Y, DE OTRA PARTE

EMERITA OPPORTUNITIES 4, S.L., sociedad de nacionalidad española, con N.I.F. nº B-23.972.904 y calle Calle Diego De León 25, BAJO B, C.P. 28006, (Madrid), registrado en la página web de la Plataforma, (en adelante, el “**Sociedad Vehículo**”).

La Propco y la Sociedad Vehículo, conjuntamente con la Plataforma y el Inversor serán referidos como las “**Partes**”.

Las Partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato de inversión que tiene por objeto la suscripción de participaciones (el “**Contrato**”) y, a tal fin,

EXPONEN

- I. Que la Plataforma, que cuenta con la autorización como proveedor de servicios de financiación participativa por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, número de expediente 2023045268 y autorizada mediante licencia número 4, es una empresa que pone en contacto a un número limitado de usuarios, denominados inversores (personas físicas o jurídicas) los cuales ofrecen financiación a cambio de un rendimiento dinerario, con usuarios que solicitan financiación en nombre propio para destinarlo a un proyecto de financiación participativa de tipo inmobiliario, denominados promotores.
- II. Que la Plataforma es una “*plataforma de financiación participativa*” en el sentido en que se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2020/1503 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de octubre de 2020, relativo a los proveedores europeos de servicios de financiación participativa para empresas, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2017/1129 y la Directiva (UE) 2019/1937 (el “**Reglamento (UE) 2020/1503**”).
- III. Que la Propco es una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto social, entre otros: la “*Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria*” (CNAE 6832).
- IV. Que, así mismo, la Sociedad Vehículo es una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto social, entre otros: la “*Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria*” (CNAE 6832).
- V. Que la Plataforma ha presentado a los usuarios registrados en su página web un proyecto en virtud del cual el Inversor, junto con otros inversores (denominados conjuntamente los “**Inversores**”), van a suscribir una ampliación de capital a ejecutar mediante aportaciones dinerarias en la Sociedad Vehículo. El objetivo de dicha ampliación es (i) la adquisición por parte de la Sociedad Vehículo de participaciones sociales en el marco de una ampliación de capital de la Propco, y (ii) el desarrollo de una promoción inmobiliaria consistente en un proyecto 132 viviendas en 5 bloques y con zonas comunes, sita en **la carretera de Contrueces, sobre las finca/s registrales 52204, 45429, 45427, 36159, 52178, 32224 y 32222** y respecto de la cual la Propco ha suscrito un contrato de opción de compraventa para su adquisición que está previsto se formalice en escritura pública (la “**Finca**”). Todo ello, en base a una previsión de condiciones económicas y temporales concretas (el “**Proyecto**”).
- VI. Que el Inversor ha manifestado a la Plataforma su interés en participar en el Proyecto mediante su participación de manera indirecta en el capital social de la Propco a través de la entrega de una

aportación dineraria (la “**Inversión**”), asumiendo el riesgo y ventura del Proyecto con el fin de obtener, en su caso, los beneficios que se pudieran generar.

De acuerdo con lo que antecede, las Partes, en el respectivo carácter e interés que representan, han acordado formalizar el presente Contrato, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

0. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto regular: (i) los términos y condiciones aplicables a la Inversión concedida por el Inversor a través de la Plataforma a favor de la Propco; (ii) las relaciones entre las Partes; y (iii) los principios de actuación de la Propco en relación con el Proyecto.

1. PERIODO DE REFLEXIÓN PRECONTRACTUAL

Tal y como se señala en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2020/1503, el Inversor, en caso de ser considerado como inversor no profesional, dispondrá de un periodo de cuatro días naturales, a contar desde el momento en que se produzca la oferta de inversión o de la expresión de interés, por su parte, en el presente Proyecto, durante el cual podrá revocar en todo momento su oferta de inversión o de expresión de interés en la oferta de financiación participativa, sin necesidad de justificar su decisión y sin incurrir en sanción alguna.

Para el ejercicio de este derecho, el Inversor tendrá que enviar un correo electrónico a contacto@urbanitae.com en un plazo máximo de cuatro días naturales desde que presentó su oferta de inversión. En cualquier caso, la Plataforma se reserva el derecho de seleccionar a su discreción los inversores con los que llevar a cabo el Proyecto o de completar el Objetivo de Inversión (tal y como este término queda definido más adelante) con nuevos inversores distintos del Inversor.

2. APORTACIÓN COMPROMETIDA

La Plataforma publicará en su página web el importe dinerario total y agregado necesario para el correcto desarrollo y ejecución del Proyecto (el “**Objetivo de Financiación**”), al objeto de que sea publicitado entre los potenciales inversores. A los efectos del Contrato, se entenderá por Aportación Comprometida del Inversor el importe concreto que el Inversor autorice y comprometa, a través de la Plataforma, para financiar el Proyecto, contribuyendo de ese modo a alcanzar el Objetivo de Financiación.

El Inversor, mediante la suscripción del Contrato, se obliga, con sujeción a la Condición Suspensiva descrita en la cláusula 18, a entregar fondos de naturaleza dineraria en concepto de capital social a la Propco, que los acepta (la “**Aportación Comprometida**”), en la cuantía que figura en las condiciones particulares que se aportan al presente Contrato como **Anexo I** (las “**Condiciones Particulares**”) al objeto de suscribir el número de participaciones sociales de la Sociedad Vehículo (tomando ésta a su vez participación de la Propco) que proporcionalmente le correspondan sobre el Objetivo de Financiación. Todas las participaciones sociales a suscribir serán de la misma serie y clase, y, por tanto, tendrán atribuidos los mismos derechos.

Una vez alcanzado el Objetivo de Financiación en el plazo establecido para el Proyecto, se informará al Inversor de que se procederá a transferir su Aportación Comprometida a una cuenta titularidad de la Sociedad Vehículo. Para ello, el Inversor, mediante la adhesión al presente Contrato, otorga a través de la Plataforma, un mandato irrevocable para que, una vez se alcance el Objetivo de Financiación, se ejecuten las siguientes actuaciones:

- (i) la correspondiente transferencia en favor de la Propco en concepto de ampliación de capital social.
- (ii) la formalización, en nombre y por cuenta del Inversor, de la referida ampliación de capital social, incluida la suscripción y desembolso del número de participaciones sociales que les corresponden a prorrata de su Aportación Comprometida sobre el Objetivo de Financiación; y
- (iii) el otorgamiento de cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios, convenientes o adecuados a los efectos del correcto otorgamiento, ejecución y documentación de la ampliación de capital, así como el correspondiente pacto de socios referido anteriormente. En relación con ello, el Inversor se compromete a otorgar la documentación que a estos efectos pudiera ser requerida por la Plataforma. El pacto de socios no será publicado en la Plataforma, dada la

naturaleza sensible y confidencial de su contenido, quedando el mismo a disposición del Inversor para su examen únicamente en el domicilio social de la Plataforma.

El Objetivo de Financiación se aportará a la Propco y se destinará en exclusiva a la ampliación de capital en la Propco para la financiación del Proyecto, así como a satisfacer los gastos previstos en el presente Contrato, de conformidad con las particularidades descritas en el Proyecto publicado por la Plataforma en su página web.

3. COINVERSIÓN

El capital social de la Propco estará participado por un tercero ajeno a la Plataforma (el “**Coinversor**”) y que aportará fondos de naturaleza dineraria y/o activos no dinerarios, tales como solares, que faciliten el desarrollo del Proyecto. En caso de que el Coinversor efectúe aportaciones no dinerarias, la valoración de las mismas deberá estar soportada por informes de terceros. El Coinversor ostentará una participación mayoritaria en la Propco.

A fin de regular las relaciones entre el Coinversor y los Inversores, se suscribirá un pacto de socios a través del cual se regulen, entre otras cuestiones, las siguientes, cuyo régimen en todo caso deberá ajustarse a lo previsto en el Contrato:

- Política de endeudamiento de la Propco.
- Régimen de mayorías reforzadas.
- Régimen de transmisión de participaciones (pudiendo establecerse un periodo de intransmisibilidad).
- Valoración de operaciones vinculadas con el Coinversor.

4. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD VEHÍCULO

El órgano de administración de la Sociedad Vehículo adoptará la forma de un (1) administrador único, nombrado por tiempo indefinido, siendo éste la mercantil SERVUS ATL DELTA, S.L.P, cuyo representante persona física es Álvaro José Pavía (el “**Órgano de Administración de la Sociedad Vehículo**”).

5. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y POLÍTICA DE GASTOS

Con cargo al Objetivo de Financiación, el Inversor autoriza a la Propco para proceder a la adquisición de la Finca, así como a los pagos necesarios para la construcción y comercialización de la Promoción por el precio y con las limitaciones descritas en la página web. Si por cualquier circunstancia no fuera posible la adquisición de la Finca conforme a las particularidades previstas, la Propco a través de la página web someterá a los Inversores la autorización de las nuevas condiciones. Expresamente se reconoce la posibilidad de que la Propco suscriba endeudamiento a los efectos de financiar el desarrollo del Proyecto.

Asimismo los siguientes gastos serán soportados por la Propco con cargo al Objetivo de Financiación: (i) gastos de ampliación de capital de la Propco; (ii) gastos en que la Propco pueda incurrir en el desarrollo de la Promoción, incluyendo, a título enunciativo: honorarios técnicos y profesionales, certificaciones de obra, adquisición de materiales, proyectos de seguridad y salud, suministros, seguros, tasas e impuestos; etc.; (iii) gastos relativos a los servicios necesarios para que la Propco cumpla con sus obligaciones legales, contables, tributarias y censales relacionadas con la Promoción; (iv) gastos e impuestos derivados de la comercialización de la Promoción; (v) honorarios de administración relacionados con la Promoción; (vi) comisiones abonadas a intermediarios correspondientes para la adquisición y/o transmisión de las unidades inmobiliarias que integran la Promoción; (vii) la comisión de la Plataforma de acuerdo con lo publicado en la página web de ésta; (viii) gastos financieros y amortización del endeudamiento de terceros tomado para el desarrollo del Proyecto y (ix) en general, cualquier otro gasto necesario para la implementación del Proyecto, siempre que esté valorado en condiciones de mercado.

Se excluyen los gastos e impuestos que se deriven de la transmisión de participaciones sociales del la Propco que se puedan eventualmente acordar entre Inversores, en calidad de socios, y usuarios registrados en la página web de la Plataforma, que serán satisfechos por las Partes conforme acuerden entre transmitente y adquirente.

6. DESINVERSIÓN

Las Partes reconocen que el Inversor ha realizado su Aportación Comprometida con el compromiso de que la Propco proceda a la enajenación de la Promoción objeto del Proyecto (la “**Desinversión**”) en un horizonte temporal limitado. El Inversor autoriza a la Propco a la enajenación de las unidades inmobiliarias que integran la Promoción en cualquier momento de su desarrollo siempre que las condiciones de venta se ajusten a lo indicado con el Proyecto y se destine el haber remanente como retribución de la Inversión en los términos expresados en este Contrato.

En caso de que, como consecuencia de la situación del mercado inmobiliario, en el momento de la Desinversión el precio de venta de cualquier unidad inmobiliaria que integra la Promoción fuera inferior al previsto en el Proyecto, la Propco recabará a través de la Plataforma la autorización de los Inversores para las nuevas condiciones de enajenación. La autorización se entenderá concedida de conformidad con lo previsto en la cláusula 19 (“**Disposiciones Generales**”) siguiente.

7. DISTRIBUCIONES

La gestión de la tesorería de la Propco se regirá por el principio de reparto máximo a los Inversores con sujeción a una tesorería mínima operativa necesaria para el desarrollo del Proyecto en la cuantía establecida en las Condiciones Particulares.

La totalidad del rendimiento obtenido de la Desinversión, netos de los gastos operativos, seguros e impuestos que correspondan, se distribuirán a los Inversores conforme a la fórmula jurídica que se estime más eficiente en cada momento. A título meramente enunciativo las distribuciones podrán efectuarse en forma de distribución de dividendos, reducción de capital social o cuota de liquidación (en adelante, las “**Distribuciones**”).

Las Distribuciones se efectuarán entre los Inversores proporcionalmente a su participación en el capital social y de acuerdo con la información publicada por la Plataforma.

Las Distribuciones se ingresarán en la cuenta de pago que disponga la Sociedad Vehículo en la entidad de pago con la que opera la Plataforma y se detraerán de las mismas los impuestos que legalmente proceda retener.

En caso de resultar necesarias, el Inversor se compromete a adoptar o a que se adopten los correspondientes acuerdos para proceder de acuerdo con la legislación aplicable a las Distribuciones. No serán posibles las Distribuciones en especie.

Una vez acordada la disolución de la Propco, se deberá proceder a su liquidación en el período de tiempo más breve posible. En tal sentido, los Inversores en su calidad de socios, se comprometen a realizar todos los actos que resulten necesarios, precisos y convenientes a tal efecto.

El Inversor reconoce que circunstancias extraordinarias no previstas en el Proyecto (a título meramente enunciativo: caída de precios en el mercado inmobiliario, disminución de la demanda, aumento de los costes de construcción, demora en los plazos administrativos de obtención de permisos o licencias) pueden llevar a que las Distribuciones a obtener en el futuro se demoren o sean inferiores a su Aportación Comprometida, asumiendo como partícipes en el capital social el riesgo y ventura de la Inversión.

8. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA PROPCO

La Propco se obliga frente a los Inversores a que su actividad se ajuste, en todo caso, a lo dispuesto en el Proyecto publicado en la página web de la Plataforma, y en particular, a que el Objetivo de Financiación se destine exclusivamente al fin previsto en el Proyecto.

En concreto, sin carácter limitativo, la Propco, una vez adquirida la Finca deberá realizar las siguientes gestiones:

- (i) la ejecución, promoción y comercialización de la Promoción en la forma descrita en el Proyecto;
- (ii) la gestión global de la sociedad adquirente y tenedora de la Finca (la Propco) desde la firma del presente Contrato incluyendo, entre otras, las siguientes tareas:
 - llevar al día la contabilidad de la misma;
 - liquidar los impuestos que correspondan;

- convocar, asistir y participar en las juntas generales ordinarias y extraordinarias que se celebren por parte de la sociedad, cuando la Plataforma se lo requiera, para tratar entre otros, asuntos que afecten a la Finca; y
 - proporcionar, a través de la Plataforma, información actualizada en todo momento relativa a los servicios de gestión previstos en el presente apartado, así como cualquier otra información de carácter técnica, financiera o de negocio que pudiera razonablemente solicitar la Plataforma.
- (iii) la enajenación de las unidades inmobiliarias que integran el mismo deberá realizarse tomando en consideración el objetivo de Desinversión a medio plazo y de acuerdo a la política de Distribuciones señaladas en la cláusula anterior;
- (iv) llevar a cabo las tareas necesarias para poner en marcha y ejecutar el Proyecto, limitando para ello la disposición de fondos percibidos en concepto de Inversión a lo estrictamente necesario para el desarrollo del Proyecto y velando en todo momento por el cumplimiento de la normativa que le resulte de aplicación y por la minimización de los gastos, conforme a los objetivos del Proyecto;
- (v) una vez transcurrido el plazo estimado para la enajenación que se haya fijado en la información del Proyecto publicado en la página web de la Plataforma, promoverá activamente la búsqueda de ofertas encaminadas a la Desinversión;
- (vi) el contrato de gestión y comercialización de la Promoción, deberá ser un contrato en términos de mercado, tanto con respecto a los honorarios y condiciones económicas, como en el ámbito de los servicios prestados, cumplimiento de la normativa de aplicación y asunción de responsabilidades frente a la Propco por incumplimiento de sus obligaciones; y
- (vii) la Propco deberá tener suscritas en todo momento las correspondientes pólizas de seguro que cubran la totalidad de los riesgos inherentes al desarrollo y explotación del Proyecto, entre otros, sin carácter limitativo, tanto la responsabilidad civil como multirriesgo y de responsabilidad decenal en relación con el activo inmobiliario que integra la Promoción.

9. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN A LOS SOCIOS

La Plataforma se compromete a facilitar al Inversor información en relación con la situación del Proyecto, a través de la página web de la Plataforma, sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones de información a los socios de las sociedades mercantiles que el administrador de la Propco deba cumplir conforme a la legislación aplicable.

10. RELACIONES ENTRE INVERSORES

En caso de discordancia entre lo dispuesto en el presente Contrato y los Estatutos, prevalecerá en todo caso entre las Partes lo dispuesto en el Contrato.

Las Partes se comprometen irrevocablemente a adoptar, una vez se haya cumplido la condición suspensiva contemplada en la cláusula 18, todos aquellos acuerdos societarios de Junta General o del órgano de administración que sean necesarios para llevar a efecto cualquiera de los pactos establecidos en el Contrato y, a tal efecto, convocar, notificar, y efectuar todas las actuaciones necesarias para que dichos órganos se puedan reunir válidamente mediante medios telemáticos a través de la página web de la Plataforma para la adopción de acuerdos, así como a todos aquellos actos posteriores que sean necesarios o convenientes para la más completa eficacia de los acuerdos por ellos adoptados.

11. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROPCO. CONFIGURACIÓN Y ACTUACIÓN

El órgano de administración de la Propco adoptará la forma de un (1) administrador único, siendo este Luis García del Río (el “**Órgano de Administración de la Propco**”).

Las Partes acuerdan que el Órgano de Administración de la Propco, salvo que medie el consentimiento previo y por escrito de los Inversores (en la forma indicada en la cláusula 19 (“**Disposiciones Generales**”), en ningún caso podrá adoptar ninguna de las siguientes decisiones: (i) otorgamiento de poderes para actuar en nombre y representación de la Propco que no tengan por objeto la debida ejecución y comercialización de la Promoción; (ii) realización de pagos o transacciones con una entidad vinculada al Órgano de Administración de la Propco, salvo los que se deriven de lo previsto en los contratos de prestación de servicios previstos en el Proyecto, en los estatutos sociales de la Propco (los “**Estatutos Sociales de la Propco**”) o en el presente Contrato y (iii) aprobación de gastos o adquisiciones de participaciones sociales no previstos en el presente Contrato.

12. JUNTA GENERAL DE LA PROPCO

La Junta General de socios de la Propco se regirá por lo establecido en los Estatutos Sociales de la Propco, de acuerdo a las exigencias de la normativa aplicable. Las Partes se asegurarán de que el régimen estatutario en relación con el quórum mínimo para la celebración y adopción de acuerdos sea el previsto legalmente.

Las Partes aceptan que se efectúe por medios electrónicos la asistencia y votación a la Junta General de la Propco (mediante la aceptación del mecanismo de votación que la página web de la Plataforma pondrá a disposición de los Inversores). De esta forma, la firma por medios electrónicos constituye el otorgamiento de un apoderamiento específico a favor del órgano de administración o cualquier otro representante que a tal fin se incluya en el documento de representación, quedando debidamente representado en la Junta General correspondiente y ejercitando el derecho al voto del correspondiente socio, en la forma que éste le hubiera indicado o, en defecto de instrucción, en la que estime oportuna, y ello sin perjuicio del pacto de sindicación de voto previsto a continuación.

Los Inversores se comprometen frente a la Propco y entre sí a votar favorablemente a cualquier propuesta de enajenación de las unidades inmobiliarias que integran la Promoción que sea propuesta por la Propco y la Sociedad Vehículo a la Juntas Generales de la Propco y la Sociedad Vehículo siempre y cuando su transmisión resulte en un precio de venta igual o superior al determinado por el objetivo de venta “base” establecido en el Proyecto publicado en la página web de la Plataforma.

13. TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES

La transmisión de las participaciones de la Propco se regirá por lo previsto en los Estatutos Sociales de la Propco, redactados conforme a la legislación vigente.

14. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS EN RELACIÓN CON PROPCO Y LA SOCIEDAD VEHÍCULO

El representante de la Sociedad Vehículo declara que ésta es una sociedad de nacionalidad española, válidamente constituida y existente conforme a la legislación española, constituida por tiempo indefinido con fecha 20/10/2025. El representante de la Sociedad Vehículo declara que la sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

El representante de la Propco declara que ésta es una sociedad de nacionalidad española, válidamente constituida y existente conforme a la legislación española, constituida por tiempo indefinido en fecha 03/05/2024. El representante de la Propco declara que la sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Santander.

La Propco declara a los efectos oportunos, en virtud del presente Contrato, que a través de esta misma sociedad no se han ejecutado otros proyectos anteriores de promoción inmobiliaria, tratándose por tanto de una sociedad destinada únicamente al desarrollo de la Promoción. Adicionalmente, la Propco declara que en ningún caso se soportarán con cargo al Objetivo de Financiación, gastos, costes o daños derivados de otras actividades distintas de la ejecución del Proyecto, comprendiente éste por tanto la ejecución y comercialización de la Promoción.

15. INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LOS PAGOS Y LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA OPERATIVA

Todas las operaciones de pago que se puedan derivar de las actividades y operaciones de este Contrato se canalizarán a través de una entidad de pago, en la cual cada una de las Partes abrirá una cuenta de pagos con este propósito, todo ello en los términos y condiciones indicados por la Plataforma en su página web.

El Inversor declara haber leído y entendido los riesgos asociados a la operativa y la inversión descritos en la página web de la Plataforma y, en particular, declara conocer el riesgo de pérdida total o parcial del capital invertido en concepto de Inversión, el riesgo de no obtener el rendimiento dinerario esperado así como el riesgo de falta de liquidez para recuperar la inversión, fruto de las restricciones a la libre transmisibilidad inherentes al régimen jurídico de las sociedades de responsabilidad limitada, el riesgo de dilución de la participación en el capital social de la Propco, el riesgo de no recibir dividendos y del riesgo de no poder influir en la gestión de la sociedad.

16. HONORARIOS

Se devengarán a favor de la Plataforma y a cargo de la Propco, los honorarios siguientes:

- **Comisión por proyecto:** Una vez formalizada la ampliación de capital, la Propco deberá pagar a la Plataforma la comisión por proyecto indicada en las Condiciones Particulares, cuyo cálculo se realiza sobre las Inversiones Comprometidas, incrementada en el Impuesto sobre el Valor Añadido que legalmente proceda.
- **Cualesquiera otras tarifas o gastos imputables** a la Propco por parte de la Plataforma o cualquier agencia de cobro de impagados contratada por la Plataforma en relación con la Inversión, tales como, sin carácter exhaustivo, gastos de investigación, agencia de cobro de impagados, así como cualquier otro en que se incurra por obtención de informes necesarios para su concesión, reclamación investigación de bienes o sus cargas, gestión de cobro, consultas registrales, obtención de certificados de notarios y requerimientos por vía notarial, postal, telegráfica, burofax o análogos, así como cualquier otro gasto justificable de carácter externo que se produzca hasta la regularización de cualquier posición deudora vencida.
- **Impuestos:** los impuestos derivados del otorgamiento y ejecución del presente Contrato se satisfarán con arreglo a la ley.

17. NOTIFICACIONES

Las Partes consienten la formalización de este Contrato por vía electrónica y la remisión de cualesquiera notificaciones a la dirección de correo electrónico contacto@urbanitae.com, por esta vía siendo de aplicación, por tanto, lo previsto en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

Es responsabilidad de la Propco comunicar de forma fehaciente cualquier cambio en los datos de contacto indicados, y hasta que dicho cambio no sea comunicado a la Plataforma adecuadamente, los datos actualmente disponibles serán válidos para la acreditación de cualquier notificación en relación con este Contrato.

Nuestra entidad se encuentra adherida a Confianza Online (Asociación sin ánimo de lucro), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1, número nacional 594400, CIF G85804011, Carrera de San Jerónimo, 18, 4o 1, 28014 Madrid (España). Para más información: www.confianzaonline.es. Asimismo, informamos de que, como entidad adherida y en los términos de su Código, Confianza Online será competente para la resolución alternativa de eventuales controversias en materia de publicidad digital y protección de datos relacionada con este ámbito. (<https://www.confianzaonline.es/como-reclamar>).

18. VIGENCIA DEL CONTRATO Y CONDICION SUSPENSIVA

El presente Contrato entrará en vigor respecto de todas las Partes en la fecha de su aceptación y suscripción a través de la Plataforma.

Sin perjuicio de lo anterior, la eficacia del presente Contrato queda sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva, consistente en que se alcance de forma preceptiva el Objetivo de Financiación del Proyecto en el plazo establecido en la Plataforma (la "**Condición Suspensiva**"). Llegado ese momento, la Plataforma informará a cada una de las Partes, a tal efecto, de su Aportación Comprometida y del porcentaje que ésta representa sobre el total del capital social de la Propco. Si no se alcanza el Objetivo de Financiación, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y sin eficacia alguna, sin que el Inversor pueda reclamar compensación o indemnización de ningún tipo a la Plataforma en virtud de dicha resolución. En consecuencia, la Plataforma quedará libre de toda obligación en relación al Contrato.

19. RECLAMACIONES

La Plataforma dispone de un Reglamento de Defensa del Cliente en el que se detallan los procedimientos para la presentación de quejas y reclamaciones por parte del Inversor y los procedimientos para resolverlas. Los datos del Servicio de Atención al Cliente de la Plataforma a través de los cuales se resolverán las quejas y reclamaciones son los siguientes:

- Responsable del Servicio de Atención al Cliente: Dña. Rocío Ábalo Nogueira
- Email: sac.urbanitae@afincompliance.es
- Teléfono de Atención al Cliente: +34 91 791 44 28
- Dirección postal: C/Marqués de Villamejor, 5, 28006, Madrid

La Plataforma tiene la obligación de atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por el Inversor por cualquier medio a este servicio en el plazo de dos meses desde su presentación. Finalizado dicho plazo, el Inversor podrá acudir al Servicio de Reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

20. DATOS DE LOS FIRMANTES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (el “**RGPD**”), los firmantes del presente Contrato quedan informados de que tanto los datos recabados en el presente Contrato como cualesquiera otros que faciliten en el futuro, se incluirán en un fichero de datos de carácter personal responsabilidad de cada una de las Partes, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato. Asimismo, los firmantes del presente Contrato podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en los que sea posible, y oposición, mediante correo electrónico, a través de teléfono o por escrito a los datos de contacto de cada Parte que figuran en la estipulación 17 anterior.

21. DISPOSICIONES GENERALES

La Plataforma pondrá en conocimiento de las demás Partes las modificaciones del Contrato que se pudieran producir como consecuencia de cambios en la normativa aplicable o por otra causa objetiva o que de otra forma se consideren adecuadas o convenientes por la Plataforma. Dichas modificaciones se entenderán aceptadas si las Partes no manifiestan de forma escrita su oposición en un plazo de 15 días naturales. Cualquier otra modificación del Contrato requiere la conformidad expresa de la totalidad de las Partes.

Este mismo procedimiento se implementará en caso de que haya de recabarse el consentimiento del Inversor.

Los gastos e impuestos que se deriven del otorgamiento y ejecución del Contrato y de las operaciones contempladas en el mismo correrán a cargo de la Propco.

La Plataforma, la Propco y los Inversores no podrán ceder los derechos y obligaciones que para los mismos se derivan del Contrato, salvo que otra cosa se establezca en este documento.

Para todo aquello no previsto en el presente Contrato, será de aplicación lo previsto en las Condiciones Generales de Contratación disponibles en la web www.urbanitae.com, que el usuario ha declarado conocer y entender y las acepta en todos sus términos.

Las Partes consienten la formalización del Contrato por vía electrónica y la remisión de cualesquiera notificaciones a la dirección de correo electrónico contacto@urbanitae.com, por esta vía todo ello con la normativa que resulte de aplicación.

22. LEGISLACIÓN Y FUERO

El presente Contrato y el acuerdo que constituye se regirán por las leyes de España. Las Partes expresamente se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital para todas las cuestiones que puedan derivarse de la validez, interpretación o cumplimiento del presente Contrato.

ANEXO I

CONDICIONES PARTICULARES

El Proyecto Residencial Contrueces plantea la aportación de capital para el desarrollo de una promoción de 132 viviendas. La promoción combina dos tipologías: 112 viviendas en régimen libre y 20 viviendas destinadas a Vivienda de Precio Concertado (VPC), distribuidas en 4 edificios de vivienda libre y 1 edificio de protección autonómica. Las viviendas contarán con zonas comunes que incluyen áreas verdes, piscina y pistas deportivas.

En cuanto a su emplazamiento, el suelo se ubica en el barrio de Contrueces, un barrio en la periferia de Gijón con un carácter principalmente residencial. Es una zona próxima a todos los servicios: colegios, centro de salud, supermercados y opciones de ocio a menos de 5 minutos andando. La comunicación es muy buena, situándose a 10 minutos en coche del centro de Gijón, con paradas de autobús cercanas, acceso a la autopista y a unos 10 minutos en coche de la estación de tren Gijón-Jovellanos.

Gijón funciona como el motor económico de Asturias, concentrando una gran parte de la actividad empresarial de la región gracias a su fuerte dinamismo industrial y de servicios. Sin embargo, el mercado inmobiliario de la ciudad se enfrenta a un desafío estructural: **la acuciante falta de oferta destinada a primera vivienda**. A pesar de contar con una demanda sólida y constante, la escasez de producto es evidente, ya que la vivienda de obra nueva apenas representa un 13% de las operaciones anuales. Esto empuja a los compradores a recurrir a un mercado dominado casi en su totalidad por la segunda mano, que absorbe entre el 85% y el 92% de las transacciones. Esta acusada falta de reposición del parque inmobiliario convierte a los nuevos desarrollos residenciales, como el de Contrueces, en soluciones altamente necesarias y demandadas para satisfacer la necesidad real de vivienda habitual.

Actualmente, la adquisición del activo está vinculada a la aprobación final del Estudio de Detalle, prevista para finales de febrero de 2026. Por su parte, el proyecto de urbanización ya está finalizado, y se estima su aprobación inmediata mientras que el proyecto básico se termina para poder tramitar la licencia de obras para junio de 2026. Para la ejecución se cuenta con la garantía de Grupo Tecniobras, que con su trayectoria de más de 20 años en la zona norte, mitiga los riesgos de construcción y asegura el cumplimiento de los costes.

En el plano financiero y comercial, la financiación promotora ya cuenta con el interés confirmado de Caja Rural de Asturias para la concesión del préstamo hipotecario, cubriendo aproximadamente 19 millones de euros. Por su parte, la comercialización se iniciará en el primer mes y se apoyará en una red consolidada de agentes y en la experiencia de ventas exitosa de la promotora en la misma zona con la promoción Santa Bárbara.

El proyecto tiene una estructura financiera de Equity, que consiste en la alianza con el promotor para el desarrollo de una promoción residencial de 132 viviendas en Contrueces, Gijón. Las aportaciones de los inversores de Urbanitae serán entregadas a la sociedad vehículo del proyecto, denominada EMERITA OPPORTUNITIES 4, S.L. El modelo de gestión garantiza una total alineación de intereses ya que el promotor invertirá 495.000 € (15% del total) junto a los 2.475.000 € (75%) aportados por los inversores de Urbanitae. La estructura se completa con una inyección de 330.000 € (10%) por parte de socios adicionales, alcanzando un total de 3.300.000 € de capital aportado.

Desfavorable		Favorable Urbanitae		Moderado	
Equity	3.300.000 €	Equity	3.300.000 €	Equity	3.300.000 €
Previsión de ingresos (I) ①	29.141.346 €	Previsión de ingresos (I) ①	31.334.780 €	Previsión de ingresos (I) ①	31.334.780 €
Previsión de costes (C) ②	29.377.058 €	Previsión de costes (C) ②	28.806.241 €	Previsión de costes (C) ②	29.866.488 €
Adquisición ③	2.876.329 €	Adquisición ③	2.876.329 €	Adquisición ③	2.876.329 €
Construcción ④	21.850.000 €	Construcción ④	19.000.000 €	Construcción ④	21.850.000 €
Desarrollo ⑤	4.489.854 €	Desarrollo ⑤	6.769.037 €	Desarrollo ⑤	4.979.285 €
Comisión Urbanitae	160.875 €	Comisión Urbanitae	160.875 €	Comisión Urbanitae	160.875 €
El escenario desfavorable contempla aumentos de costes y reducciones en precios de venta lo suficientemente altas para llegar a un resultado negativo.		Rentabilidad estimada $\left(\frac{I - C}{E} \right) \times 100$		El escenario moderado contempla una desviación a la baja de los precios de venta estimados por el gestor.	
		El escenario base o favorable contempla las estimaciones de ingresos por venta planteadas por el gestor, verificadas por Urbanitae y contrastadas por el informe de valoración de Sociedad de Tasación.			